



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0519-2024-MPY

Yungay, 10 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 552-2024-MPY/06.41, de fecha 1 de octubre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 1095-2024-MPY/06.44, de fecha 3 de octubre del 2024, de la Unidad de Logística y Adquisición; Memorandum N° 4066-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 7 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000776, de fecha 9 de octubre del 2024; y el Informe N° 0480-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO PARA ENTREGA DE VALES DE CONSUMO – NEGOCIACIÓN COLECTIVA SUMTRAMUNY Y SUTRAMUNY, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: " que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);"

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que: "el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario". En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, "que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SF";

Que, mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMO DEL AÑO 2021 PARA SU EJECUCION EN EL AÑO 2022, en los siguientes términos: 1. El incremento en la suma de S/20.00 soles a la prestación alimentaria (vale de consumo) trimestral que a la fecha se viene percibiendo por la suma de S/280.00 soles, para todo el personal afiliado al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay-SUTRAMUNY, y al Sindicato Unitario Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay-SUMTRAMUNY, siendo el valor de la prestación alimentaria a partir del año 2022 la suma de S/ 300.00 soles y de carácter permanente; 2. Los representantes de los dos sindicatos de manera consensuada acuerdan no solicitar el cobro de las deudas de las canastas alimentarias correspondientes a los cuatro trimestres del año 2020 por el motivo de que no se laboró de manera constante y por cuestiones presupuestales; gesto que agradece el Sr. Alcalde y los demás funcionarios; 3. El cumplimiento de los beneficios obtenidos por negociación colectiva de años anteriores y las nuevas deben de ser ejecutados de oficio iniciado por la jefatura de personal y que esta no se dilate en el tiempo; 4. Modificar el primer acuerdo del acta de negociación colectiva de trato directo entre el SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY y la Municipalidad Provincial de Yungay, sobre compromisos pendientes pactados en el pliego de reclamo del año 2019, de fecha 15/07/2019, y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0618-2019-MPY, de fecha 31/12/2019 que refrendo el acta de negociación colectiva, aclarando que el beneficio acordado en dicha cláusula es solo para el personal sindicalizado al 31 de diciembre del año 2021;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0417-2021-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resuelve.- APROBAR EL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMO DEL AÑO 2021 PARA SU EJECUCION EN EL AÑO 2022, siendo uno de los términos, El incremento en la suma de S/20.00 soles a la prestación alimentaria (vale de consumo) trimestral que a la fecha se viene percibiendo por la suma de S/280.00 soles, para todo el personal afiliado al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay-SUTRAMUNY, y al Sindicato Unitario Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay-SUMTRAMUNY, siendo el valor de la prestación alimentaria a partir del año 2022 la suma de S/ 300.00 soles y de carácter permanente;

Que, mediante Informe N° 552-2024-MPY/06.41, de fecha 1 de octubre del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la lista de beneficiarios de los Vales





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de Consumo correspondiente al TERCER Trimestre del periodo 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay, de los 83 beneficiarios del D.L. 276 y 728;

Que, con Informe N°1095-2024-MPY/06.44, de fecha 3 de octubre del 2024, la Unidad de Logística y Adquisición, recomienda que la adquisición se realice a través de la modalidad de encargo por interno, teniendo en cuenta la directiva vigente de la entidad, y que se cumpla con la finalidad del requerimiento con lo acordado en el Acta de Negociación Colectiva entre el SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY y la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Memorandum N°4066-2024-MPY/GAYF/06.40, de fecha 7 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPY; solicita Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/.24,900.00 (Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 1095-2024-MPY/06.41;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000776, de fecha 9 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, certifica el importe de S/.24,900.00 (Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100 soles), justificando respecto a "Beneficios a favor del personal de la entidad, alimentos correspondientes al tercer trimestre de 2024;

Que, mediante Informe N°0480-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; indica que, en merito al ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE EL SUTRAMUNY, SUMTRAMUNY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, la Habilitación de fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, a favor de la suscrita C.P.C. GARY YUDITH HERRERA JARA con DNI N°44770786, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; por la suma de S/.24,900.00 (Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100 soles), para los gastos de la ejecución de entrega de los 83 vales de consumo de alimentos, correspondiente al Tercer Trimestre 2024

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO** a nombre de la C.P.C. GARY YUDITH HERRERA JARA, con DNI N° 44770786, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de **S/ 24,900.00 (Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100 soles)**, monto destinado a fin de ejecutar las acciones respectivas **EN LA ENTREGA DE CANASTA DE ALIMENTOS** (Vales de Consumo) al personal sindicalizado, correspondiente al **TERCER TRIMESTRE** del año **2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la C.P.C. GARY YUDITH HERRERA JARA Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la **Directiva N° 003-2022-MPY**, Normas para Habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidad Orgánica correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ecor. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EE/R Abg. ITHC

